



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 24 de abril de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
24/04/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **24 de abril de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretaria General

CRISTINA BARRERA MERINO

Interventor Accidental

ALFONSO VERA TAPIA

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Letrado Asesor Jurídico Municipal.

Página 1 de 70

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





SONIA MARIA MORENO RUIZ, Letrado Asesor Jurídico Municipal.
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar.

JGL2017/16 ORDINARIA 17/04/2017.

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minuta 2017/16. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría

2.1 DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL P.A 228-2016 CONTRA DIEGO CANA MEDINA.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A nº 228/2016 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Algeciras, contra DIEGO CANA MEDINA, hecho: Contra la ordenación del territorio (319-320 CP).

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia recaída en el P.A nº 228/2016 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Algeciras, contra DIEGO CANA MEDINA, hecho: Contra la ordenación del territorio (319-320 CP) y que a continuación de detalla:

“Que debo condenar y condeno al acusado DIEGO CANA MEDINA como autor penalmente responsable de un DELITO CONTRA LA ORDENACION DEL TERRITORIO, del artículo 319-2 del Código Penal en su redacción anterior a la reforma operada por Lo 5/2010 de 22 de junio, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a quien impongo la pena de prisión de seis meses con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de doce meses a razón de cuotas diarias de seis euros con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Se impone al condenado el abono de las costas devengadas. No ha lugar a la demolición de la obra construida, sin perjuicio de lo que pueda decidir la Administración Local o Autonómica en uso de sus propias competencias y normativa aplicable, a quienes se remitirá testimonio de la presente resolución, una vez que sea firme.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión y se acuerda dar traslado de la Sentencia al Área de Disciplina Urbanística a los efectos que señala.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.2 APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO TENIS TARIFA 2005 CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL MEDIANTE LA CONCESION DE UNA SUBVENCION DIRECTA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Área: Secretaría General. Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “TARIFA TENIS 2005” CON OBJETO DE FOMENTAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA”.

Expediente número: Convenios de Colaboración 27/2016.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto subvencionar los gastos de la organización de 4 torneos de tenis y la participación en los Juegos del Estrecho.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Copia de estatutos de la asociación y copia del decreto de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Informe del responsable del área de deportes.
- Informe jurídico de Secretaría General.
- Informe de intervención.
- Consta previsión nominativa en el Presupuesto vigente de la subvención que se propone con la firma del convenio

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “TARIFA TENIS 2005” CON OBJETO DE FOMENTAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA, cuyo tenor literal es el que sigue:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “TARIFA TENIS 2005” CON OBJETO DE FOMENTAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA

Se REUNEN, por una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, D. Antonio Triviño Cádiz con DNI 31.841.933 B, en representación de Club Deportivo Tarifa Tenis 2005, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 101.

Se encuentra presente la Sra. Cristina Barrera Merino, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La entidad Club Deportivo Tarifa Tenis 2005, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 14228, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomento y promoción del deporte a través de la participación en eventos deportivos. Consta también inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con nº 101

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 1.000 €, concedida por el Ayuntamiento así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad Club Deportivo “Tarifa Tenis 2005”, para fomento de la práctica deportiva en el municipio mediante la concesión de una subvención al Club Deportivo por importe de 1.000 euros que destinará a la realización de la actividad deportiva propia del Club

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La actividad que resulta subvencionada es la actividad deportiva propia del Club

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





La razón para que se le conceda al Club Deportivo “Tarifa Tenis 2005” es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es que los vecinos del término municipal de Tarifa tengan acceso a participar en competiciones deportivas a nivel comarcal e incluso provincial.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y la entidad CLUB DEPORTIVO TARIFA TENIS 2005.
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente D. Antonio Cádiz Triviño.
3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- 5. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 1.000 euros. El importe de la subvención asciende a 1.000 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (340/48008) "Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: Club Deportivo "Tarifa Tennis 2005"", de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





6. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento
7. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio
8. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2016/2017 El pago de la presente subvención se realizará tras la aprobación y firma del presente convenio.
9. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: Francisco Ruiz Giráldez

Firmado El representante de la Entidad: Antonio Triviño Cádiz

Doy Fe La Secretaria General: Cristina Barrera Merino.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3 APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO TENIS PADEL TARIFA, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL AMBITO MUNICIPAL MEDIANTE LA CONCESION DE UNA SUBVENCION DIRECTA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “TENIS PADEL TARIFA” CON OBJETO DE FOMENTAR LA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa al Club Deportivo Tenis Padel Tarifa con la finalidad de fomentar la práctica deportiva en el municipio.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Informe de Secretaría.
- Informe del técnico responsable del área.
- Informe de Intervención.
- Se realiza la correspondiente retención de crédito por importe de 1.000 €. Consta previsión nominativa en el Presupuesto vigente para el abono de la subvención que se propone con la firma del convenio

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “TENIS PADEL TARIFA” CON OBJETO DE FOMENTAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “TENIS PADEL TARIFA” CON OBJETO DE FOMENTAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA

Se REUNEN, por una parte, el Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Dña. Francisca Fernández López con DNI que consta en el expediente en representación de Club Deportivo Tenis Padel Tarifa provisto del CIF G-72160955, que interviene en nombre y representación de la entidad , inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 104

Se encuentra presente la Sra. Cristina Barrera Merino, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La entidad Club Deportivo Tenis Padel Tarifa, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 18116, que, de conformidad

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomento y promoción del deporte a través de la participación en eventos deportivos.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 1.000 €, concedida por el Ayuntamiento así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad Club Deportivo “Tenis padel Tarifa”, para fomento de la práctica deportiva en el municipio mediante la concesión de una subvención al Club Deportivo por importe de 1.000 euros que destinará a la realización de la actividad deportiva propia del Club

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La actividad que resulta subvencionada es la actividad deportiva propia del Club

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda al Club Deportivo “Tenis Padel Tarifa” es de carácter eminentemente social ya que lo que se pretende es que los vecinos del término municipal de Tarifa tengan acceso a participar en competiciones deportivas a nivel comarcal e incluso provincial.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Los órganos que celebran el convenio: Ayuntamiento de Tarifa y la entidad CLUB DEPORTIVO TENIS PADEL
2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes. La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente Dña. Francisca Fernández López

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

- 5. Financiación. La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 1.000 euros. El importe de la subvención asciende a 1.000 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria (340/48007) “Fomento del Deporte, Subvenciones a instituciones sin fines de lucro: Club Deportivo “Tenis Padel Tarifa””, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.
- 6. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento
- 7. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión. Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio
- 8. El plazo de vigencia. Se formaliza este convenio para la temporada 2016/2017 El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: una vez se haya realizado la aprobación y firma del presente convenio.
- 9. Causas de extinción del convenio. El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.
- 10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: Francisco Ruiz Giráldez

Firmado El representante de la Entidad: Dña. Francisca Fernández López

Doy Fe La Secretaria General: Cristina Barrera Merino.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

3.1 AUTORIZACION OCUPACION VIA PÚBLICA PARA KIOSCO CHURROS LOS DIAS DE CELEBRACION DE LA RUTA DEL ATUN DEL MES MAYO, EN URB. ATLANTERRA

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE KIOSCO DE CHURROS EN ZONA LA ROTONDA BAHIA DE LA PLATA LOS DIAS DE LA RUTA DEL ATUN DEL MES DE MAYO. EXPT.: OVP-13/2017

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino instalación de KIOSCO DE CHURROS con 6 m2 en la Zona Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra, los días de la Ruta del Atún en el mes de Mayo, a favor de JORGE JESUS GARCIA BERNAL, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 08/02/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/02/2017.
- Informe jurídico favorable del Área de Patrimonio de fecha 10/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la petición de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, sobre la ocupación de la vía pública sita en zona de Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra, durante los días de la ruta del atún en el mes de Mayo, para instalación de kiosco de churros.

SEGUNDO: La duración de la instalación será los días de la ruta del atún en el mes de Mayo de 2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	OVP- Ocupaciones de vía pública		
Dirección Tributaria	URB. BAHIA DE LA PLATA. URB. ATLANTERRA		
DNI ó NIF titular	Se encuentra en el expediente.		
Nombre	GARCIA BERNAL, JORGE JESUS		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
EXPEDIENTE: OVP-13/2017			
KIOSCO CHURRERIA LOS DIAS DE LA RUTA DEL ATUN MES DE MAYO			
Temporal casetas, puestos (m2/día)			48,24
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2017	Tasa ocupación terrazas	48,24	0
CUOTA RESULTANTE			48,24 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelería como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2 AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA KIOSCO CHURROS EN URB. ATLANTERRA, OVP-14-2017

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE KIOSCO DE CHURROS EN ZONA LA ROTONDA BAHIA DE LA PLATA LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y SEPTIEMBRE. EXPT.: OVP-14/2017

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino instalación de KIOSCO DE CHURROS con 6 m2 en la Zona Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra, los meses de Junio, Julio y Septiembre, a favor de JORGE JESUS GARCIA BERNAL, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 08/02/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/02/2017.
- Informe jurídico favorable del Área de Patrimonio de fecha 10/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Estimar la petición de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, sobre la ocupación de la vía pública sita en zona de Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra, durante los meses de Junio, Julio y Septiembre, para instalación de kiosco de churros.

SEGUNDO: La duración de la instalación será los días de la ruta del atún en el mes de Mayo de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP- Ocupaciones de vía pública
Dirección Tributaria	URB. BAHIA DE LA PLATA. URB. ATLANTERRA
DNI ó NIF titular	Se encuentra en el expediente.
Nombre	GARCIA BERNAL, JORGE JESUS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DETALLES DE LA LIQUIDACION				
EXPEDIENTE: OVP-14/2017				
KIOSCO CHURRERIA LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y SEPTIEMBRE				
Temporal casetas, puestos (m2/día)				1.097,46 €
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	1.097,46	0	1.097,46
CUOTA RESULTANTE				1.097,46 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelería como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3 AUTORIZACION OCUPACION VIA PÚBLICA PARA INSTALACION KIOSCO CHURROS EN JARDINES DE ZAHARA EXPT. OVP-15-2017

ASUNTO: OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE KIOSCO DE CHURROS SITO EN JARDINES DE ZAHARA, URB. ATLANTERRA, 12 DIAS DE JUNIO, MES DE JULIO Y AGOSTO. Expediente: OVP-15/2017

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino instalación de KIOSCO DE CHURROS con 6 m2 en la Zona Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra, 12 días de Junio, mes de Julio y Agosto, a favor de JORGE JESUS GARCIA BERNAL, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 08/02/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/02/2017.
- Informe jurídico favorable del Área de Patrimonio de fecha 10/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la petición de D. JORGE JESUS GARCIA BERNAL, sobre la ocupación de la vía pública sita en zona de Bahía de la Plata en Urb. Atlanterra, durante 12 de Junio, mes de Junio, Agosto, para instalación de kiosco de churros

SEGUNDO: La duración de la instalación será 12 días de Junio, mes de Julio y Agosto de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	OVP- Ocupaciones de vía pública			
Dirección Tributaria	JARDINES DE ZAHARA. URB. ATLANTERRA			
DNI ó NIF titular	Se encuentra en el expediente.			
Nombre	GARCIA BERNAL, JORGE JESUS			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
EXPEDIENTE: OVP-15/2017				
KIOSCO CHURRERIA 12 DIAS DE JUNIO, MES DE JULIO Y AGOSTO				
Temporal casetas, puestos (m2/día)				892,44
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	892,44	0	892,44
CUOTA RESULTANTE				892,44 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

QUINTO: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEXTO: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3.4 APROBACION DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS PARA TARIFA EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS ESENCIALES Y BÁSICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN ANDALUCIA DAÑADAS POR LA SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES PÚBLICAS OCASIONADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS SUFRIDOS EN DIVERSAS ZONAS DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, AL AMPARO DEL DECRETO LEY 6/2016

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEPARTAMENTO: FOMENTO

ASUNTO: APROBACION DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS PARA TARIFA EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS ESENCIALES Y BÁSICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN ANDALUCIA DAÑADAS POR LA SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES PÚBLICAS OCASIONADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS SUFRIDOS EN DIVERSAS ZONAS DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, AL AMPARO DEL DECRETO LEY 6/2016

EXPTE. Nº: Genérico Fomento 2017/12

ANTECEDENTES

La Junta de Andalucía , a través de la Consejería de la Presidencia y Administración Local aprobó el Decreto Ley 6/2016 de 13 de diciembre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencia y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga desde el 1 de diciembre al 5 de diciembre de 2016. (BOJA extraordinario núm. 3 de 16 de diciembre de 2016)

En el artículo 5.2.c) de dicho Decreto-Ley se indica que se debe aportar un certificado del acuerdo de Pleno o de la Junta de Gobierno Local, en el que se aprueben los proyectos o actuaciones a financiar.

En la Orden de 20 de diciembre de 2016, se concretan las cuantías de las transferencias de financiación establecidas en el Decreto-Ley 6/2016 (Boja núm. 243 de 21 de diciembre de 2016) El 23 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento presentó solicitud de aceptación de financiación.

El 20 de enero de 2017 se publicó la Resolución de la Dirección General de la Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias para la financiación de las actuaciones extraordinarias en infraestructuras dañadas por fenómenos meteorológicos correspondiendo a Tarifa 26.960,00 euros.

El 20 de marzo de 2017 el Ayuntamiento presentó solicitud de financiación para 4 actuaciones

- Actuación 1 Desbroce y limpieza del arroyo de La Zarzuela
- Actuación 2 Reparaciones en la red de alcantarillado de La Zarzuela
- Actuación 3 Reparaciones en puentes del arroyo de La Zarzuela
- Actuación 4 Limpieza del arroyo y arreglos de calles de Almarchal

Con fecha 10 de abril de 2017 se han comunicado por la Consejería de Presidencia y Administración Local las deficiencias detectadas en la documentación remitida y se requiere para subsanación. Las Actuaciones 1 y 4 no resultan financiables

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones definitivas a incluir en el programa de ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS PARA TARIFA EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS ESENCIALES Y BÁSICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN ANDALUCIA DAÑADAS POR LA SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y CATASTROFES PÚBLICAS OCASIONADAS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS SUFRIDOS EN DIVERSAS ZONAS DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, AL AMPARO DEL DECRETO LEY 6/2016

Actuación 1 Reparación de la red de alcantarillado de la Zarzuela, con un presupuesto de 13.408,14 €

Actuación 2 Reparaciones en puentes del arroyo de la Zarzuela, con un presupuesto de 13.491,86 €.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

4.1 Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2016/27 incoado a JOSE MARIA GONZALEZ-GAGGERO BRIALES

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº Expediente: Protección de la Legalidad 2016/27

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución despachada por la Sra. Instructora, de fecha 10.04.2017, del expediente incoado de oficio a D/Dña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de plataforma o bancal con piedras en forma de escollera e instalación de vivienda unifamiliar prefabricada de una planta de 80 m², emplazadas en EL LENTISCAL, POLIGONO 16, PARCELA 379), término municipal de Tarifa, dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución según ART.183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A), en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística núm. A-1/2016 (027) incoado por realizar obras consistentes en *Construcción de plataforma o bancal con piedras en forma de escollera e instalación vivienda prefabricada de una planta (80 m/2), en El Lentiscal, Polígono 16, Parcela 379, término municipal de Tarifa;* careciendo de la correspondiente licencia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





municipal para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2016/27.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 08/06/2016 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, por la realización de construcción de plataforma o bancal con piedras en forma de escollera e instalación vivienda prefabricada de una planta (80 m²), en El Lentiscal, Polígono 16, Parcela 379, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, según informe de la Policía Local de fecha 18.04.2016, agentes con número de carnet profesional 6018/6057, y de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, de fecha 09.02.2016, con entrada en registro general el 10.02.2016, núm.1398; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 06.07.2016 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 15.03.2016, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “**3-CONCLUSIÓN:** 1.-*Que no consta solicitud de licencia de obras para las obras ejecutadas.* 2.-*Descripción de las obras/instalaciones: -Se trata de la construcción de plataforma o bancal con piedras en forma de escollera, instalación de vivienda unifamiliar prefabricada de una planta, con una superficie construida estimada de 80m².* 3.-*Por lo que estimo, en conclusión, que las obras de nueva construcción/instalación de referencia, no son compatibles con el P.G.O.U., por lo que no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado de justificación normativa, al incumplir dichas determinaciones y no ser compatibles con el régimen de suelo en el emplazamiento indicado, suelo no urbanizable de especial protección por legislación especial, Parque Natural del Estrecho.* 4.-*Se dé traslado al área de sanciones y disciplina urbanística a los efectos oportunos y se solicite informe de la Policía Local a efectos de identificar al titular y responsable de las obras de referencia.*”

2º. De fecha 18.07.2016, núm. de r.g.e. 9212, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que las piedras ya estaban cuando se adquirió la parcela. Que la casa instalada no tiene 800m² sino 48m² y que se ha instalado donde ya existía una casa prefabricada con ruedas, desde hace más de 18 años, solo ha realizado la sustitución de una casa prefabricada por otra. No es de aplicación por ello el art.181 de la L.O.U.A.
- La situación del polígono 16 parcela 379, no se encuentra en un paraje natural de máxima protección, sino en un enclave diseminado de Bolonia/Lentiscal. Adjunta plano de Sistema de identificación de parcelas.
- Solicita la suspensión del procedimiento según lo previsto en art.7 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, hasta que recaiga resolución expresa judicial, por tramitarse un procedimiento penal ante el Juzgado de Instrucción nº2 de Algeciras, D.P. 564/2016.
- Para el caso de que no se estime la suspensión, se invoca que ratifica las alegaciones planteadas sin que de la prueba practicada en el mismo conste de forma indubitada que ya existía una casa/Caravana porque dispone de ruedas para poder remolcar.
- Que la sustitución de una caravana por otra no puede constituir infracción a la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Que la Sra. Instructora debe tener en cuenta que: en la parcela ha habido una caravana desde hace más de 18 años, que dicha parcela dispone de todos los suministros autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa así como tomas para aguas fecales instaladas por la Junta de Andalucía.
- SUPLICA, se estimen las alegaciones presentadas con suspensión del procedimiento hasta que haya pronunciamiento judicial o, subsidiariamente se declare no ajustada a derecho la misma, acordando dejarla sin efecto alguno.

3º. De fecha 22.08.2016, se despachó informe por la Policía Local de Tarifa, agentes con número de carnet profesional 6018/6057, en relación a inspección ocular solicitada por el órgano instructor en cuanto a los metros de la edificación, según alegaciones realizadas por el denunciado, haciendo constar: "(...) Realizando visita ocular como manifiesta el solicitante se comprueba que en realidad la superficie de la vivienda es de 48m2 no de 60m2 como consta en el expediente. Se adjunta foto".

4º. Con fecha 13.10.2016, se solicitó informe técnico al Sr. Arquitecto Técnico municipal, en relación con las alegaciones planteadas.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUUA, y ART.58 Y 59 de la LPAC 30/92. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUUA.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la LOUA.

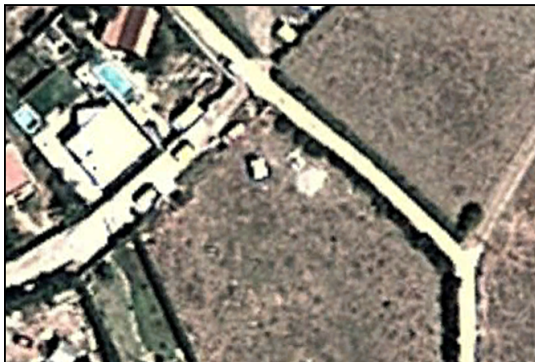
SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. En cuanto a lo manifestado por el interesado, se solicitó informe técnico, el cual se ha despachado el pasado 08.03.2017, informando lo siguiente:

“Contestación alegaciones presentadas en fecha 18.07.2016:

PUNTO PRIMERO:

-Que el informe de la Policía Local de fecha 18.04.2016 se indica que la superficie aproximada es de 60m2.

-Se comprueba en los vuelos aéreos disponible que la superficie real aproximada estimada es de unos 50m2.



15.09.2016



18.07.2016

PUNTO SEGUNDO:

La parcela catastral de referencia se encuentra dentro de un Espacio Protegido, Parque Natural del Estrecho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Que la clasificación del suelo en el que se encuentra la parcela resultante de la parcelación y edificación de referencia, es suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.



En cuanto a lo manifestado por el interesado, acerca de los metros de la vivienda, queda aclarado según el informe técnico de 08.03.2017, que la superficie de la misma es de 50m2. De la misma forma, queda acreditado que la finca se encuentra dentro de los límites del P.N. del Estrecho, por lo tanto, clasificado como NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA, SNE-EP-LE-02. Igualmente, el interesado reconoce la sustitución de una vivienda/caravana, por la existente, por lo que los hechos quedan claros. En cuanto al hecho de que la misma tenga ruedas, no es justificación para el hecho de que la instalación/implantación de la misma deba estar en posesión de la preceptiva licencia municipal por lo que, en cuanto a esto se cita la STSJ Andalucía, de fecha 06.10.2011 FFJJ 3º "...". *Conviene recordar que el mencionado artículo 219 LOUA alude a la descripción del tipo infractor tanto a obras de construcción como de edificación y de instalación; lo que ha de ponerse en relación con lo establecido en el artículo 169.1.d) del mismo cuerpo legal relativo a la necesidad para obtener licencia para obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones "de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas y provisionales, sean de nueva planta o de ampliación". La amplitud de la dicción de este último precepto, en la parte destacada, de nueva planta o ampliación, que comporte alteración del suelo o de lo que sobre él o bajo el mismo se haya ejecutado, sea con carácter temporal. Y no cabe duda de que tiene encaje dentro de tales actuaciones aquellas que con un mismo objetivo han consistido en el desbroce de la parcela en la parte que nos ocupa, movimientos de tierra, aporte de material de relleno (subbase-zahorra), cercado de parcela e instalación de vivienda prefabricada (actuaciones las primeras comprobadas personalmente por los Policías Locales 10 y 12 en fecha de 26 de abril de 2005 según Diligencia de constancia de hechos obrante en el expediente como doc.2 ratificada en sede judicial; y la última por los mismos agentes en fecha 2 de junio de 2005, una vez había sido ya instalada la casa prefabricada tras la preparación del terreno); así como en la apertura de zanja para la instalación de tubos de hormigón en uno de los linderos de la parcela con una longitud aproximada de 30 ml.(...). Por lo demás, no cabe duda sobre la valoración de permanencia de la referida vivienda prefabricada... A partir de lo expuesto es indudable que se denomine como casa prefabricada o como caravana no cabe duda que nos encontramos ante una instalación estable, asentada sobre el terreno tras la preparación de éste, para uso de vivienda, y que dispone de los servicios adecuados para hacer efectivo dicho destino, todo ello gracias a las restantes actuaciones realizadas sobre el terreno a las que hemos tenido ocasión de aludir. De modo que sin perjuicio de la mayor o menor facilidad de acceso a la parcela, desmontaje y/o traslado de esa vivienda, en cuanto pudiera estar soportada sobre pivotes o bloques bien de hierro o de hormigón, de lo que no cabe duda es de su destino, de su vocación de permanencia, y de la realización de actuaciones constructivas que transforman el terreno sobre el que se asienta la vivienda y en última instancia están afectas u ordenadas a ese uso residencial. Como razona la STSJ Extremadura, sección 1, de 14 de abril de 2011 (recurso de apelación 12/2011), "las casas prefabricadas tienen la consideración de obras mayores y así lo afirma nuestra jurisprudencia de forma unánime. Tanto el Tribunal Supremo (STS 13 de octubre de 1997) como los Tribunales Superiores de Justicia han determinado que las casas o viviendas prefabricadas no pueden ser consideradas objetos muebles, al tratarse de construcciones que se adhieren al suelo y, en cualquier caso, aún tratándose de caravanas con carácter permanente en una parcela, precisan igualmente de licencia*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



urbanística (STSJ de Valencia, 7 de febrero de 2000; TSJ Madrid, 22 de septiembre de 2005; STSJ País Vasco, 18 marzo 2005)... Una casa prefabricada se halla destinada, por sus características y acondicionamiento, a permanecer fija en el terreno donde se ubica y a servir de alojamiento estable a sus dueños. Además, la preparación del terreno, las conexiones para suministro de agua y correspondientes desagües... evidencian esta intención de dotar a la vivienda prefabricada de una permanencia fija y de transformación de la parcela donde se ubica.”

En cuanto a lo manifestado por el interesado de suspender la ejecución de la resolución adoptada por existir prejudicialidad penal, es necesario hacer mención a que el presente procedimiento no tiene carácter sancionador, sino que su único objetivo es restablecer la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado, pero no sancionar la conducta realizada por el interesado, la cual pudiera ser constitutiva de infracción administrativa. Es más, que al no ser este expediente un Procedimiento de carácter sancionador regulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sino un procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado regulado en los Art.183 y siguientes de la L.O.U.A., y que según la doctrina del Tribunal Supremo estos procedimientos no tiene el carácter de sancionadores (STS de 17.02.1984, R.1061; STS de 09.06.1988, R.4553; STS de 04.12.1990, R. 9716), no son de aplicación en este caso los principios que rigen el Procedimiento Administrativo Sancionador, aunque si caben aplicar los principios que rigen el Procedimiento Administrativo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ahora Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la misma forma se pone de manifiesto el hecho de que la decisión de demoler una construcción ejecutada o en ejecución incompatible con la ordenación vigente es una exigencia que el legislador impone a la Administración municipal (art.182 y 183 LOUA) y que ésta, por tanto, no puede eludir. En relación con lo manifestado por la parte interesada de suspender la ejecución de la orden de demolición hasta que recaiga Sentencia en el proceso penal, deberá desestimarse la misma por cuanto el fin del procedimiento administrativo incoado de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad no es otro que restituir el orden jurídico perturbado y la realidad física alterada con independencia de la presunta responsabilidad penal en la que puede haber incurrido el interesado. (...) En la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada del TSJ en Andalucía, de fecha 25/05/2009, dictada en el rollo de apelación nº 431/2005 se analiza un supuesto de acto administrativo de restablecimiento de la legalidad urbanística, en el que también se ha dictado una Sentencia Penal condenatoria por delito contra la ordenación del territorio pero en el que no se ha declarado por vía de responsabilidad civil la demolición de lo ilegalmente construido. Y nos dice que “...no solo es posible acordar la demolición en el procedimiento administrativo aún cuando haya recaído Sentencia en el proceso penal tramitado por los mismos hechos sin pronunciamiento sobre la responsabilidad civil, no solo por no ser la demolición imperativa ara el órgano penal que en cualquier caso, podrán ordenar motivadamente, a cargo del autor del hecho, sino porque la Administración puede y debe hacer aplicación de los preceptos del texto refundido de la ley del suelo de 1992 y Reglamento de Disciplina Urbanística tal y como se expone en la Sentencia apelada.” Añadiendo que “La imperatividad en orden a proceder a reponer los bienes afectados no deja lugar a dudas, ni desde luego se ve afectada por la ausencia de pronunciamiento del órgano penal, siendo irrenunciable.”

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Construcción de plataforma o banal con piedras en forma de escollera e instalación vivienda prefabricada de una planta (50 m/2)*, en El Lentiscal, Polígono 15, Parcela 379, con referencia catastral 11035A016003790000AH, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le informa de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



obligación que tiene de gestionar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado por empresa autorizada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, la demolición/retirada, a su costa, de las obras consistentes en: *Construcción de plataforma o bancal con piedras en forma de escollera e instalación vivienda prefabricada de una planta (50 m/2)*, en El Lentiscal, Polígono 16, Parcela 379, con referencia catastral 11035A016003790000AH, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. De la misma forma se le informa de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados con la ejecución de lo ordenado por empresa autorizada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



4.-Apercibir a D/ña. JOSE MARIA GONZALEZ GAGGERO BRIALES, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del RDU. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2 LICENCIA DE SEGREGACION 3/2017. FINCA SITA EN MO112 OLIVAR DE TARIFA

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expte núm. Licencias de Parcelación/Segregación 2017/3. (SEGREGACION AGREGACION DE LA PARCELA M01.1.2)

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de EL OLIVAR DE TARIFA S.L, referente a solicitud de licencia para segregar una parcela de 60,1 m2 de una finca cuya superficie tiene 1.238 m2 para incorporarla a otra finca de 3.300 m2, en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Sector 4 del Olivar y a su vez segregar una parcela de 60,1 m2 de una finca cuya superficie tiene 3.300 m2 para incorporarla a otra finca de 1.238 m2, en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Sector 4 del Olivar, con la finalidad de alinear las dos parcelas, revisado en expediente se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de parcelación de fincas.

Fincas iniciales: 1.238m2 y 3.300m2.

Clasificación del Suelo: URBANIZABLE ORDENADO.

Identificación Registral:

Finca 26.154, Tomo 1.538, Libro 581, folio 211 (de la que se han segregado 1000m2)

Finca 26.156, Tomo 1.538, Libro 581, folio 217.

Referencia catastral: 5991501TE6859S0001ZO.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/03/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 17/04/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe de Gestión Tributaria de fecha 30/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER a D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de EL OLIVAR DE TARIFA SL, licencia de segregación de una parcela de 60,10m2 de una finca cuya superficie tiene 1.238 m2 para incorporarla a otra finca de 3.300 m2, en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Sector 4 del Olivar; y a su vez licencia de segregación de una parcela de 60,10 m2 de una finca cuya superficie tiene 3.300 m2 para incorporarla a otra finca de 1.238 m2, en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Sector 4 del Olivar, con la finalidad de alinear las dos parcelas; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 158,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 158,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3 L.SEGREGACION 4/2017. FINCA SITA EN PARCELA MO1.2, SOLICITADA POR EL OLIVAR DE TARIFA

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expte núm. Licencias de Parcelación/Segregación 2017/4. (SEGREGACION DE LA PARCELA MO1.2 E INCLUSION EN LA MO1.1.2.A Y SEGREGACION DE MO1.1.3 E INCLUSION EN LA MO1.2)

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de EL OLIVAR DE TARIFA S.L., referente a solicitud de licencia de agrupación de tres fincas de 1.000m² (segregada anteriormente de una finca que tenía 2.238m², la 26.154), de 3.300m² y otra de 3.512m², con la finalizada que a la parcela resultante de 7.812m², segregarle 1.460m² y 3.300m². Quedando nuevamente tres parcelas de 1.460m², 3.300m² y 3.052m², sito en la UE.1 del Plan Parcial S-4 “El Olivar”.

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de agrupación y posterior segregación.

Clasificación del Suelo: URBANIZABLE ORDENADO.

Finca inicial: 7.812m² (agrupación de fincas: 1.000m²+3.300m²+3.512m²)

Identificación Registral:

-Finca 26.154; Tomo 1.538; Libro 581; folio 211 (de la que se han segregado 1.000m²)

-Finca 26.156; Tomo 1.538; Libro 581; folio 217

-Finca 26.155; Tomo 1.538; Libro 581; folio 214

Referencia catastral: 5991501TE6859S0001ZO.

Fincas resultantes tras las parcelaciones:

1.- FINCA A: 1.460m²

2.- FINCA B: 3.300m²

3.- FINCA C: 3.052m²

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 03/04/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha .12/04/2017.

- Informe de Gestión Tributaria de fecha 17/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- **CONCEDER** a D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de EL OLIVAR DE TARIFA S.L., licencia de agrupación de tres fincas de 1.000m², 3.300m² y 3.512m², quedando una parcela resultante de 7.812m², y posterior segregación de 1.460m² y 3.300m², de dicha parcela resultante. Quedando nuevamente tres parcelas de 1.460m², 3.300m² y 3.052m², sito en la UE.1 del Plan Parcial S-4 “El Olivar”; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 158,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 158,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, los será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4.4 DECLARACION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS 275/2016 para PERGOLA DE OBRA ABIERTA CON VIGUETAS EN TERRAZA, EN EDIFICACION EXISTENTE SITA EN CALLE SAN ROSENDO, 8, SOLICITADO POR D. MARTIN GONZALEZ GOMEZ en representación de MARIA DIAZ CANAS

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.MARTIN GONZALEZ GOMEZ EN REPRESENTACION DE DÑA. MARIA DIAZ CANAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1.- En fecha 24.06.2016 con R.G.E. núm. 82024, tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, escrito presentado por D. MARTIN GONZALEZ GOMEZ EN REPRESENTACION DE DÑA MARIA DIAZ CANAS, solicitando licencia municipal de obras para PERGOLA ABIERTA CON VIGUETAS DE HORMIGON EN TERRAZA, SITO EN LA CALLE SAN ROSENDO, 8.

2.- En fecha 30.06.2016, se emite informe técnico municipal, en el que se indica:

“1º) Que en relación a las obras que actualmente se encuentra en fase de ejecución consta informe técnico indicando que no serían legalizables.

2º) Partiendo de la base de que sean demolidas las ampliaciones ejecutadas sin licencia, para que las obras solicitadas se puedan informar, deberá de presentar:

Plano a escala con el estado original y primitivo, y plano con la propuesta conforme los criterios de diseño que define el P.E.P.R.I.C.H:

b. En edificaciones con cubierta plana, sobre el plano superior de la cubierta se permitirá la construcción de estructuras diáfanas cuyo objeto sea la protección del sol, con una altura máxima de tres metros y con una ocupación máxima del 10% de la cubierta. Deberán estar retranqueadas como mínimo tres metros del plano de fachada exterior. Sobre el plano de cubierta se permiten petos y cornisas con una altura máxima de un metro.

3º) Deberá de constar autorización de la consejería de Cultura.

VALORACION OBRAS: 550,00€”

3.- En fecha 05.07.2016 se practicó notificación de fecha y número de salida 04.07.2016-6295, adjuntando informe técnico municipal de fecha 30.06.2016.

4.- En fecha 11.07.2016, el interesado presenta documentación (fotografías y alteración catastro).

5.- En fecha 20.07.2016, se emite informe técnico en el que se indica: “- La documentación presentada con fecha 11.07.2016 no corresponde con la requerida en el informe técnico municipal de fecha 30.06.2016.”

6.- En fecha 22.07.2016 se practicó notificación de fecha y número de salida 21.07.2016-6944, adjuntando informe técnico municipal de fecha 20.07.2016.

7.- En fecha 23.08.2016, DÑA. NATALIA QUEIRUGA, presenta plano de situación.

8.- En fecha 25.08.2016, se emite informe técnico en el que se indica: “Me reitero nuevamente en lo indicado en mi informe de fecha 20.07.2016:

La documentación presentada en fecha 11.07.2016 y 23.08.2016 no corresponde con la requerida en el informe técnico municipal de fecha 30.06.2016.

Se emita informe jurídico para la procedencia de archivar o caducar el expdte de referencia.”

9.- En fecha 26.08.2016, se emite informe jurídico en el que se indica: “En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que se le debería requerir nuevamente indicando que: este expediente es de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





legalización de una obra que requiere informe vinculante de cultura y que si no presenta la documentación requerida, se procederá a declarar la caducidad del mismo y por tanto continuar el expediente de restitución de la legalidad urbanística infringida.”

10.- En fecha 01.09.2016 se practicó notificación de fecha y número de salida 30.08.2016-8224, adjuntando informe técnico municipal de fecha 25.08.2016, e informe jurídico de fecha 26.08.2016.

11.- El referido expediente se encuentra paralizado por causa imputable al interesado, ya que hasta el día de la fecha, no se ha recibido la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “(...)92.1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.(...)”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente iniciado por D.MARTIN GONZALEZ GOMEZ EN REPRESENTACION DE DÑA. MARIA DIAZ CANAS, de licencia municipal de obras solicitada, para PERGOLA ABIERTA CON VIGUETAS DE HORMIGON EN TERRAZA, SITO EN LA CALLE SAN ROSENDO, 8.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

TERCERO: Dar traslado de este Decreto a la Oficina de Sanciones, Disciplina Urbanística y a la Oficina de Gestión Tributaria.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.5 LICENCIA DE OBRAS 8/2017. CIERRE CON MURO DE PIEDRA, EN EDIFICACION EXISTENTE SITA EN BETIS, 10, SOLICITADO POR D. ANGEL JESUS MORANDO TAPIA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/8

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANGEL MORANDO TAPIA, relativo a solicitud de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -CIERRE CON MURO DE OBRA DE PIEDRA DE 30 METROS DE LARGO POR 1 METRO DE ALTO.
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: BETIS, 10.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/01/2017.
 - Informe de la Policía Local, de fecha 26/01/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/04/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/04/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 17/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANGEL MORANDO TAPIA, la licencia de obras solicitada, consistente en CIERRE CON MURO DE OBRA DE PIEDRA DE 30 METROS DE LARGO POR 1 METRO DE ALTO SITO EN BETIS Nº 10.

CONDICIONANTES:

- No se podrá modificar el trazado, trayectoria y altura inicial, tratándose de delimitación de un enclavado con muro de piedra, sin función estructural ni de contención, manteniendo la tipología de la zona.
- No se autoriza la modificación de la topografía creando plataforma o bancalete, para la creación de terraza con elementos de jardinería/ plantaciones, con uso vinculado a la vivienda existente, al no estar la actuación solicitada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal.
- Se tendrá que poner en conocimiento del Area de Patrimonio y Montes, en relación a comprobar la delimitación del enclavado, la fecha de comienzo de las obras y estar presente los Técnicos Municipales para la delimitación del enclavado, según consta el informe del Area de Patrimonio y Montes.
- No podrá sobrepasarse en ningún momento los linderos y límites del enclavado definido recientemente en el Monte U.P de Betis.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 71,40 €.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 51,40 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 131,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 151,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.6 LICENCIA DE OBRAS 35/2017. ARREGLAR ALAMBRADA, EN EDIFICACION EXISTENTE SITA EN PARCELA 84 POLIGONO 24 LA PEÑA. SOLICITADO POR D. RAFAEL CAZALLA URBANO

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/35

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAFAEL CAZALLA URBANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ARREGLAR ALAMBRADA DETERIORADA DE 600 METROS LINEALES
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PARCELA 84 POLIGONO 24 LA PEÑA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 08/02/2017.
 - Informe de la Policía Local, de fecha 08/02/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11/04/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/04/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. RAFAEL CAZALLA URBANO, la licencia de obras solicitada, consistente en ARREGLAR ALAMBRADA DETERIORADA DE 600 METROS LINEALES EN PARCELA 84 DEL POLIGONO 24 LA PEÑA, DE FORMA PROVISIONAL, al tratarse de un suelo clasificado como urbanizable, hasta que se proceda a la revisión o elaboración del nuevo P.G.O.U, donde en función de la clasificación, calificación y normativa que sea de aplicación, se determinará si cumple finalmente con las ordenanzas y régimen de suelo que sea aplicable en el nuevo planeamiento o se encuentre disconforme, momento en el cual deberá de proceder a la retirada del vallado.

CONDICIONANTES:

- Sera de carácter provisional, sin que conlleve cualquier tipo de indemnización por su desmantelamiento y cesión de actividad y/o cualquier tipo de instalaciones.
- No se podrán ejecutar obras de construcción/edificación.
- El cerramiento se ejecutará en malla metálica ganadera, no pudiendo cambiar la tipología constructiva del cerramiento.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10,71 €.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,71 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 12,00€

TOTAL LIQUIDACION: 19,71€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 100,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.7 L.OBRAS 98/2017. SUSTITUCION DE VENTANA DE COCINA Y SALON; CAMBIAR ALICATADO DE COCINA Y SOLERIA; RESTAURAR MURO DE PATIO Y OVP, SITO EN CALLE MAR JONICO, 65, SOLICITADO POR DÑA. MARIA JOSE PEINADO CANAS

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/98

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. JOSE PEINADO CANAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE VENTANA DE COCINA Y SALON; CAMBIAR ALICATADO DE COCINA Y SALON; RESTAURAR MURO DE PATIO (GRIETAS).
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE MAR JONICO 65.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 11/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/04/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 17/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña M. JOSE PEINADO CANAS, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE VENTANA DE COCINA Y SALON; CAMBIAR ALICATADO DE COCINA Y SALON; RESTAURAR MURO DE PATIO (GRIETAS), con emplazamiento en CALLE MAR JONICO, 65, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 7 días.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 89,25 €.

AUTOLIQUIDACION: 12,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 77,25 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 100,00€

TOTAL LIQUIDACION: 177,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE MAR JONICO

IMP. (€): 5€

DURACION: 1 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL A INGRESAR: 422,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.8 LOBRAS 100/2017. COLOCAR CONTENEDOR PARA ALMACENAR HERRAMIENTAS Y UNA TANQUE DE PLASTICO PARA AGUA, SITO EN CASAS DE PORRO, 11, SOLICITADO POR D. ROLF MEYER

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Expediente: Licencias de Obra 2017/100

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ROLF MEYER, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - COLOCAR UN CONTENEDOR PARA ALMACENAR HERRAMIENTAS Y UN TANQUE DE PLASTICO DE 2000 LITROS PARA AGUA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CASAS DE PORRO, 11.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe de la Policía Local, de fecha 17/03/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 23/03/2017.
 - Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 03/04/2017.
 - Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. ROLF MEYER , la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCAR UN CONTENEDOR PARA ALMACENAR HERRAMIENTAS Y UN TANQUE DE PLASTICO DE 2000 LITROS PARA AGUA EN PARCLEA SITA EN CASA DE PORROS Nº 11, en base al informe técnico que dice lo siguiente: "...1.- ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 15.03.2017 se ha presentado solicitud, aportando plano de situación, emplazamiento y fotografías.

2º) Que constan informes de la Policía Local y Area de Montes.

3º) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo

1.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

1.1 Planeamiento territorial y urbanístico de aplicación

Determinaciones del Plan General vigente

1º) Las obras solicitadas se encuentran dentro del ámbito del sector del Plan Parcial de Valdevaqueros, encontrándose aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29.05.2012, tratándose de un suelo urbanizable ordenado S.L.1, calificado como Sistema General de Espacios Libres.

PLAN PARCIAL VALDEVAQUEROS:

4.4 ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

- Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, siendo en su totalidad de uso y dominio público.
- Cualquier actividad de esparcimiento o recreo que se desarrolle en el interior de estas zonas, se realizará directamente por la administración, y serán de acceso libre.
- Estas zonas son de aprovechamiento nulo, si bien podrán construirse en ellas determinados elementos de mobiliario urbano o de las instalaciones urbanas.
- En el Proyecto de Urbanización, las especies vegetales elegidas para su colocación, en su caso, en la zona de Dominio Público Hidráulico serán autóctonas adaptadas al entorno y a la climatología de la zona y compatibles con el ámbito fluvial y ribereño en el que se van a desarrollar, dejado libres al tránsito los cinco metros de la zona de servidumbre.

Serán de aplicación las determinaciones establecidas en el art. 2.3.14 de las NN.UU. del PGOU de Tarifa.

DILIGENCIA.- El presente Plan.....ha sido aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día... 9 MAYO 2012

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



ADAPTACIÓN P.G.O.U a la L.O.U.A:

Artículo. 0.2.37. Régimen del suelo urbanizable ordenado

4. Salvo para la ejecución anticipada de los Sistemas Generales o locales incluidos en el sector, quedan prohibido la realización de actos de edificación o de implantación de usos antes de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización y de Reparcelación.

1 2.3.4 Sistema General de Espacios Libres.-

1 2.3.4 Sistema General de Espacios Libres.-

a) Ambito.-

Constituyen los suelos destinados a parques urbanos y áreas recreativas en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Serán de uso y dominio público.

Estos suelos deberán ordenarse con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que estos últimos ocupen más del cinco por ciento de la superficie. Cuando tuvieren la consideración de parque, admitirán instalaciones descubiertas para la práctica deportiva, o edificios culturales, siempre que su superficie sea inferior al 5% de la superficie total del parque delimitado. Las instalaciones o construcciones no perjudicarán ni limitarán el disfrute del parque por los ciudadanos, ni la calidad de la jardinería, ni las vistas panorámicas internas o sobre el área urbana contigua. La altura máxima de estas construcciones será de una planta.

En estos espacios queda prohibido establecer usos incompatibles con el carácter de los mismos considerándose como usos específicos incompatibles los siguientes:

- 1.- Las construcciones residenciales e industriales con independencia de su tipología y vinculación a explotaciones agrarias, forestales o piscícolas.
- 2.- Las grandes construcciones e infraestructuras turísticas.
- 3.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas.
- 4.- La localización de vertederos y depósitos de chatarra o vehículos.
- 5.- La construcción de campamentos, instalaciones deportivas, parques de atracciones, e instalaciones hoteleras o de restauración de nueva planta.
- 6.- La tala o eliminación de árboles autóctonos o masas forestales excepto en el caso de aquellas plantaciones de especies autóctonas que tuvieren con régimen de explotación regular que aseguraba el mantenimiento de la cubierta vegetal.
- 7.- La instalación de vallas o anuncios publicitarias excepto de aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supongan un deterioro del paisaje.
- 8.- La construcción de instalaciones al servicio de Carreteras o para el entretenimiento de Obras Públicas.
- 9.- La Construcción de helipuertos.
- 10.- Las extracciones de arenas y áridos y los vertidos de residuos mineros.

En los espacios que resulten catalogados por el P.E.P.M.F. y Catálogo de la Provincia de Cádiz, la regulación de usos y actividades será la que dicho plan prevé para los mismos. Asimismo, los espacios que resulten incluidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía estarán a lo dispuesto en dicha Ley.

Determinaciones del Plan de PROTECCIÓN DEL CORREDOR DEL LITORAL DE ANDALUCÍA.

1º) DECRETO 141/2015, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

Artículo único. Aprobación del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

Se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía que se inserta a continuación de este Decreto.

Disposición adicional primera. Prevalencia del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

1. De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía será vinculante para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y producirá los demás efectos establecidos en esa Ley para dichos planes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2. En particular, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, la aprobación del Plan producirá los siguientes efectos:

- a) Será vinculante para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el Planeamiento Urbanístico General.
- b) Las determinaciones de este Plan que sean de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes subordinados al mismo anteriormente aprobados.

2º) Normativa del Plan del Corredor del Litoral:

Artículo 5. Efectos del Plan. [N]

1. El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía es vinculante para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico, que deberán ajustarse a sus determinaciones.

2. Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional aprobados permanecerán vigentes en el ámbito del Plan siempre que no contradigan las establecidas por este, y prevalecerán en los casos que resulten más restrictivas que las derivadas del régimen de protección establecido por este Plan.

3. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tienen el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose con estas iniciales el rango normativo que corresponda a cada artículo.

4. Las Normas son determinaciones de aplicación directa vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas así como para los particulares en los suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables.

3º) Los terrenos objeto de este informe están afectados por las determinaciones del Plan de Protección del Corredor del Litoral Andaluz.

Según el plano de ordenación (041, 042) se asigna al emplazamiento de referencia una protección ambiental (PA) Espacio Natural Protegido Red Natura 2000. Analizando la memoria de ordenación, en el apartado 4º) Categorías de protección y régimen de usos, en las zonas litorales de protección ambiental, estos suelos deberán ser clasificados conforme a la normativa e instrumentos de planificación que les sean de aplicación. No obstante, los montes de dominio público y los espacios incluidos en la Red Natura 2000, que no cuentan con instrumento de ordenación, se incluyen en todo caso en alguna de las categorías de protección territorial cuyo régimen actuará de manera supletoria siempre que no resulte contradictorio con la normativa específica

Régimen urbanístico aplicable a los terrenos objeto de la actuación.

El apartado 1 y 2 del artículo 5 de la Normativa del Plan de Ordenación de Corredor del Litoral, establece que “El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía es vinculante para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico, que deberán ajustarse a sus determinaciones”.

El apartado 4 del artículo 35 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que “la entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará: a) La prevalencia de sus normas de aplicación directa cuando estas sean contrarias o incompatibles con las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico”.

En conclusión, el sector de Valdevaqueros, donde se ubican las obras de referencia, clasificadas por el P.G.O.U como suelo urbanizable ordenado (S.L.1), mantiene dicha clasificación, no obstante, en aplicación de la Ley 1/1994 y el Plan de Protección del Corredor, es de aplicación la normativa y régimen de uso de las zona litorales de protección ambiental (PA), que establece el Plan de PROTECCIÓN DEL CORREDOR DEL LITORAL DE ANDALUCÍA.

AFECCIONES SECTORIALES.

-Parque Natural del Estrecho.

3.- CONCLUSIÓN:

1º) En conclusión, considero que las instalaciones de módulo prefabricado y depósito de agua de 2000 l, no son autorizables ni legalizables, no estando las instalaciones y construcciones conforme al ámbito y régimen de uso de los Sistemas Generales de Espacios Libres, no tratándose de instalaciones para la práctica deportiva, o edificio culturales y definidos con anterioridad según el apartado 1.2.3.4 del P.G.O.U.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.9 L.OBRAS 103/2017. SUSTITUCION ALICATADO Y SOLERIA COCINA Y OVP, SITO EN CALLE MAR MEDITERRANEO, P3 3B, SOLICITADO POR EDUARDO DAMIANO VALENCIA

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/103

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. EDUARDO DAMIANO VALENCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE ALICATADO Y SOLERIA COCINA Y OVP.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MAR MEDITERRANEO, 3-3 B.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/03/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 10/04/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/04/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 17/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. EDUARDO DAMIANO VALENCIA, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE ALICATADO Y SOLERIA COCINA, con emplazamiento en CALLE MAR MEDITERRANEO, 3, 3B, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 5 días.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.800,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 64,26 €.

AUTOLIQUIDACION: 18,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 46,26 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 72,00€

TOTAL LIQUIDACION: 118,26€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE MA MEDITERRANEO

IMP. (€): 5€

DURACION: 5 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 423,26€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
 - e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
 - f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
 - g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.10 L.OBRAS 127/2017. PINTADO DE HUECO ESCALERA INTERIOR; REPARACION TECHO CASTILLETE, SITO EN CALLE JOAQUIN TENA ARTIGA, SOLICITADO POR LA C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/127

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN CARLOS FERNANDEZ DE LA CRUZ DE PRADO EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOAQUIN TENA ARTIGAS BLQ. 3, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-PINTADO HUECO ESCALERA INTERIOR 493 M2 Y REPARACION DE TECHO CASTILLETE 12 M2.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE JOAQUIN TENA ARTIGAS, BLOQUE 3.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





1º.- CONCEDER a D. JUAN CARLOS FERNANDEZ DE LA CRUZ DE PRADO EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOAQUIN TENA ARTIGAS BLQ. 3, la licencia de obras solicitada, consistente en PINTADO HUECO ESCALERA INTERIOR 493 M2 Y REPARACION DE TECHO CASTILLETE 12 M2, EN EL EDIFICIO JOAQUIN TENA ARTIGAS BLQ. 3.

CONDICIONANTE:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.433,50€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 86,88€.

AUTOLIQUIDACION: 21,18 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 65,70€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 97,34€

TOTAL LIQUIDACION: 163,04€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 213,04€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.11 L.OBRAS 131/2017. SUSTITUCION DE VENTANA Y PUERTA DE ENTRADA; COLOCACION DE SOLERIA Y OVP, SITO EN CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 9, SOLICITADO POR LUZ ROCA NAVARRO

“Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/131

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. LUZ MARIA ROCA NAVARRO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-SUSTITUCION DE VENTANA Y PUERTA DE ENTRADA; Y COLOCACION DE SOLERIA DE 60 M/2.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE CANOVAS DEL CASTILLO 9.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/04/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 11/04/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/04/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. LUZ MARIA ROCA NAVARRO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE VENTANA Y PUERTA DE ENTRADA; Y COLOCACION DE SOLERIA DE 60 M/2., con emplazamiento en CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 9, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 7 días.

CONDICIONANTES:

PUERTA GARAJE: Deberá de cumplir la normativa vigente en la materia, respecto de puertas y mecanismos automatizados, así como tener el marcado CE. GUÍA PARA EL MARCADO CE DE PUERTAS EN CONFORMIDAD CON LA NORMA DE PRODUCTO UNE-EN 13241-1:2004+A1:2011

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 98,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE CANOVAS DEL CASTILLO
IMP. (€): 5€ DURACION: 7 DIAS SUP: 2M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 373,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



4.12 CT(CA)- CAMBIO DE TITULARIDAD BAR-RESTAURANTE TACO WAY EN C. CERVANTES, NÚM. 4. TITULAR: TACO WAY TARIFA, S.C.

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT(CA)-2012/84 CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR-RESTAURANTE.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de TACO WAY TARIFA, S.C. con fecha 15.05.2012-r.g.e.3134 1, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 07.05.2003, expte D-35/2001, titular: D. Manuel López Cazalla, con emplazamiento en C/. Cervantes, núm. 4, de esta Ciudad, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: BAR-RESTAURANTE con nombre comercial “BAR TACO WAY TARIFA, S.C.”

Ubicación: CALLE CERVANTES, NÚM. 4, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 05.06.2012-r.g.e.08.06.2012-6158, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento y subsanadas las siguientes deficiencias observadas en anterior visita: *Instalación de sistema electrónico antimosquitos. *Instalación de cierre automático en puertas de baños *Adquisición de taquilla para productos de limpieza. *Adquisición de depósitos de basura con tapa. SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D.2207/1995, R.D.640/2006), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Con fecha 16.03.2015 por resolución de la Alcaldía núm. 000832/2015, se concede licencia municipal de obras para reforma de edificación existente, con la construcción de nueva escalera para acceso a la vivienda desde exterior y redistribución interior del local bar-restaurante “TACO WAY”.
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 05.04.2016, r.g.e. 12.04.2016-4421, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 37 ocupantes.”
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 08.02.2017 en el que se indica: “(...) En relación al informe jurídico de fecha 23.11.2016 donde se acepta la documentación aportada en relación al aislamiento acústico y renuncia del titular, considero que el cambio de titularidad solicitado es viable urbanísticamente.”
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 15.02.2017, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad de la actividad de BAR RESTAURANTE sito en establecimiento sito en calle Cervantes núm. 3, de Tarifa, debiendo constar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





*Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, y recibo de estar al corriente de la misma, según la normativa de aplicación teniendo en cuenta el aforo del establecimiento. * Entiendo que debe constar dicho visto bueno en un informe o, al menos, en la documentación presentada por el interesado en cuanto a la fachada del establecimiento.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 22.02.2017, de liquidación de tasas municipales.
- Con fecha 11.04.2017 r.g.e.4149, presenta copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil y recibo de estar al corriente de la misma.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. TACO WAY TARIFA, S.C. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado BAR-RESTAURANTE con nombre comercial “BAR TACO WAY TARIFA, S.C.”, emplazado en CALLE CERVANTES, NÚM. 4, de esta Ciudad, cuyo titular actual es D. Manuel López Cazalla, según licencia municipal de aperturas concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 07.05.2003, expte. D-35/2001.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de treinta y siete personas (37), según se indica en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos con fecha 05.04.2016, r.g.e. 12.04.2016-4421

CUARTO: BAR TACO WAY TARIFA, S.C. deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: BAR TACO WAY TARIFA, S.C. está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: BAR TACO WAY TARIFA, S.C. como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR. BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular	1,0000	0,00	88,50

EXPEDIENTE: CT-84/2.012

Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017 Tasa apertura	458,5	0	458,5

CUOTA RESULTANTE458,50€

OCTAVO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.13 CT-201.9 APROBACION DE CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL DE AN KA ANA POR EL DE AN KA VANE DEL ESTABLECIMIENTO SITO EN CALLE ALMADRABA S.N. DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL . TITULAR DÑA. VANESSA DEL CARMEN COCA MOERNO.

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: Oficina Técnica .

Expediente: CT-Licencias de Actividades 2017/9.

Asunto: APROBACION DE CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL , DEL EXPEDIENTE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL “AN KA ANA” POR EL DEL “AN KA VANE”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE ALMADRABA S/N. DE TARIFA.

Visto el expediente tramitado a instancia de Dª. VANESSA DEL CARMEN COCA MORENO, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.03.2016, expte. DR-AI-OA-2013/25, con emplazamiento en c/. Almadraba s/n, de esta Ciudad, se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.- En fecha 27.03.2017 se autoriza a D^a. VANESSA DEL CARMEN COCA MORENO, conforme a lo acordado en la Junta de Gobierno Local, para la apertura de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL, con nombre comercial "AN KA ANA", sito en la C/. Almadraba s/n. de Tarifa (Cádiz).

2.- En fecha 04.04.2017 con registro general de entrada 3807, D^a. Vanessa del Carmen Coca Moreno presenta escrito en el que solicita: "El cambio de nombre comercial del establecimiento de dicha licencia de apertura de "AN KA ANA" a "AN KA VANE".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR el cambio de nombre comercial del establecimiento sito en C/. Almadraba, s/n de esta Ciudad cuyo titular es D^a. VANESSA DEL CARMEN COCA MORENO.

SEGUNDO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes."

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.14 OA-2017.10 DESPLAZAR PUERTA DE ENTRADA DE ACCESO AL LOCAL "LLÉVATELO" EN C/. BAILÉN, ANDLUCIA PLAZA, LC. 5-I Y O.V.P. CON CONTENEDOR. TITULAR: M. LUZ NATERA VILLANUEVA

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/10

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D^a M^a LUZ NATERA VILLANUEVA relativo a solicitud de licencia municipal de obras y ocupación de vía pública, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- DESPLAZAR PUERTA DE ENTRADA DE ACCESO AL LOCAL DE 1,90 M2 APROX. EN LOCAL "LLÉVATELO" Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/. BAILÉN, ANDALUCÍA PLAZA, LOCAL 5-I, DE TARIFA (CÁDIZ).

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 06.02.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda. -en caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.(...)"

- Informe emitido por el Área de Patrimonio, sobre la Ocupación de la Vía Pública, con fecha 21.02.2017
- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 11.04.2017
- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 12.04.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dª Mª LUZ NATERA VILLANUEVA, la licencia de obras solicitada, consistente en DESPLAZAR PUERTA DE ENTRADA DE ACCESO AL LOCAL DE 1,90M2 APROX. EN LOCAL "LLÉVATELO", SITO EN C/. BAILEN, ANDALUCIA PLAZA, LOCAL 5-I, DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente

2º.- AUTORIZAR a Dª MARIA LUZ NATERA VILLANUEVA, la ocupación de vía pública para vía pública para la instalación de CONTENEDOR en C/. BAILEN ocupando por el contenedor una superficie de 2m2 y por una duración de 4 días, con las siguientes condiciones:

- 2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- 2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- 2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- 2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.5.- El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada.
- 2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- 2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- 2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€

17,85

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4% 20,00

AUTOLIQUIDACIÓN:1,00€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:500,00€
EXPEDIENTE: OA-10/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	36,85	0	36,85

CUOTA RESULTANTE:36,85€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:50,00€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Contenedores, cubas (mes) 5,00
EXPEDIENTE:OA-10/2017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupación vía pública	5,00	0	5,00

CUOTA RESULTANTE: 5,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:155,00€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:241,85€
(36,85+50,00+5,00+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Página 63 de 70

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.15 OA-2017.49 PINTAR FACHADA EXTERIOR CLÍNICA (CONSULTA MÉDICA) MAÑEROS&VIERA, EN AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIF. PLAYA, 1 TITULAR: MANUELA MAÑERO VIERA

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/49

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dª MANUELA MAÑERO VIERA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- PINTADO DE FACHADA EXTERIOR CLÍNICA (CONSULTA MÉDICA), con nombre comercial “MAÑEROS&VIERA”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIF. PLAYA 1, DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 03.04.2017, en el que se indica: “(...)”
3.- **CONCLUSIÓN:** 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTE:** - En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión en cuerdas (trabajos verticales, etc.), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.
AUTOLIQUIDACIÓN:1,46€ VALORACIÓN:145,80€ FIANZA RESIDUOS:20,00€ FIANZA:0,00€”

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 11.04.2017, en el que se indica: “(...)”
Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con un condicionante. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con el condicionante del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 12.04.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dª MANUELA MAÑERO VIERA, la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, consistente PINTAR FACHADA EXTEIOR CLÍNICA (CONSULTA MÉDICA) “MAÑEROS&VIERA”, con emplazamiento en AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIF. PLAYA 1, DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 03.04.2017 y por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 11.04.2017 con los condicionantes que se detallan a continuación: ”CONDICIONANTE: - En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión en cuerdas (trabajos verticales, etc.), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.”

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DETALLES DE LA LIQUIDACION

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 5,21

Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 5,83

AUTOLIQUIDACIÓN:1,46€

REFERENCIA CATASTRAL:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





VALORACIÓN:145,80

EXPEDIENTE:OA-49/2.017

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017		OBRAS	9,58	0
				9,58

CUOTA RESULTANTE:9,58€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Residuos:20,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:29,58 € (9,58€+20€)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:20 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1	Francisco Ruiz Giráldez	27/04/2017	Alcalde
--------------	-------------------------	------------	---------

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	e04d400bdca14e8c9911dc2ed1f8c9d5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		